



"A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACION CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

079-24

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 AGO 2024

**VISTO**

La Res. N° 008/24 CD FCS, de fecha 28 de febrero de 2024, actuaciones obrantes en Expte. N° 151/22 FCS, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada resolución el Consejo Directivo de la FCS resolvió adherir a la Resolución N° RESCS-2022-16-E-UNCA-REC, para la implementación de las múltiples modalidades de enseñanza y aprendizaje combinada mediadas por tecnologías digitales y con alcance al Plan de Estudio de la Carrera de Medicina, modalidad presencial, de esta Unidad Académica.

Que mediante Resolución N° RESCS-2022-16-E-UNCA-REC el Consejo Superior establece el marco normativo que regula los procesos de implementación de las múltiples modalidades de enseñanza mediadas por tecnologías digitales para las carreras de régimen presencial de pregrado, grado y posgrado de la UNCA.

Que en su artículo 3° establece que las clases que se desarrollen de forma remota, mediadas por sistemas de audiovideocomunicación, se concebirán en el marco de la modalidad presencial en tanto se desarrollen de forma sincrónica y garanticen la identificación e interacción pedagógica entre: docentes y estudiantes y estudiantes entre sí. Estas clases mediadas por plataformas de videoconferencia deben desarrollarse en entornos tecnológicos gestionados y regulados institucionalmente por cada unidad académica.

Que en consecuencia corresponde establecer las bases y lineamientos de regulación y gestión de aulas virtuales y clases presenciales remotas de la carrera de Medicina de la FCS-UNCA.

Que en las presentes actuaciones tomaron intervención la Comisión de Planificación y Seguimiento conjuntamente con la Dirección de la Carrera y Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de aulas virtuales y clases presenciales remotas de la carrera de Medicina de la FCS-UNCA, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR**, Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR. -

|                    |
|--------------------|
| DESPACHO<br>F.C.S. |
|                    |
| A                  |

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



"A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACION CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA"

079-24

RESOLUCIÓN F.C.S. Nº

05 AGO 2024

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ANEXO

**REGLAMENTO DE AULAS VIRTUALES Y CLASES PRESENCIALES  
REMOTAS - CARRERA DE MEDICINA FCS-UNCA**

**ARTICULO 1º.-** En el presente reglamento se establecen las bases y se fijan los lineamientos de regulación y gestión de aulas virtuales y clases presenciales remotas de la carrera de Medicina de la FCS-UNCA. Se entiende por "aulas virtuales" al espacio virtual creado para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje de forma presencial, semipresencial o a distancia.

**ARTICULO 2º.-** La FCS-UNCA implementa y utiliza la plataforma Moodle de aula virtual que permite gestionar los contenidos académicos y que garantizan el desarrollo de los procesos didácticos y pedagógicos.

**ARTICULO 3º.-** Son usuarios de aulas virtuales, personas que cuenten con un nombre de usuario y una contraseña asociada a él:

- a- Director de Servicios Técnicos e Informáticos: sus funciones serán el apoyo técnico a la docencia en los nuevos métodos de la enseñanza que requiere el uso de tecnologías informáticas.
- b- Docente Responsable del aula virtual: es el docente responsable de la asignatura y es el encargado de la definición y edición de objetivos, preparación de los contenidos, elaboración de material didáctico. Desarrollo y evaluación de las actividades. Solicitará la creación del aula y el término de vigencia, el que no superará un (1) año, procediendo luego a su eliminación, a través de nota dirigida a Secretaría Académica de la FCS, quien autorizará o no su apertura.
- c- Auxiliar Docente: encargado de realizar actividades de tutorías docentes, acompañando a los estudiantes en sus aprendizajes.
- d- Estudiante: persona inscripta en la Facultad como estudiante de las propuestas formativas.

**ARTICULO 4º.-** El Docente Responsable de la asignatura asume la responsabilidad en la selección de los contenidos publicados en el aula virtual y garantizará la calidad de los mismos. La calidad incluye: actualidad, pertinencia, rigurosidad, profundidad y fundamento científico. Preparar con anticipación días y horarios de las clases en línea, en Google Meet. Deberá enviar la invitación al estudiante por lo menos 30 min antes del inicio de la clase.

**ARTICULO 5º.-** El material bibliográfico que se coloque en el aula, deberá respetar las licencias, a saber: Copyright (todos los derechos reservados), Copyleft (licencias libres para compartir y reutilizar las obras de creación) y Creative Commons (algunos derechos reservados).

**ARTICULO 6º.-** Los participantes de las clases en línea mediante la aplicación Google Meet deben, tomar en cuenta las siguientes pautas para su mejor aprovechamiento y desarrollo.

Para los Docentes:

- a- Respetar el horario de las clases indicado a los estudiantes, por lo tanto, verificar la conexión de internet antes de empezar la clase.
- b- Preparar previamente el aula en línea según las recomendaciones dadas (silenciar micrófonos de los estudiantes, restringir el uso de la pantalla compartida, etc.)



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Bio. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



"A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACION CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA"

079-24

Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN F.C.S. N°  
05 AGO 2024

- c- Tomar asistencia de los participantes y recordar a los estudiantes las pautas que deben seguir en el transcurso de la clase.
- d- Dar inicio a la clase con los estudiantes que se encuentran presentes, no será suspendida por baja asistencia.
- e- Grabar el encuentro virtual con el objeto de respaldar y entregar evidencia de que la clase fue realizada.
- f- Motivar a los estudiantes el uso del icono en forma de mano cuando deseen hacer alguna intervención y el uso de video cámara.
- g- Motivar la participación de los estudiantes.
- h- Reportar cualquier inconveniente que se pudo evidenciar durante las clases en línea como comportamiento inadecuado o algún problema técnico.

Para los Estudiantes:

- a) Mantenerse informado acerca de las actividades de la asignatura comunicadas en el aula virtual
- b) Asistir puntualmente a las clases en línea y de forma obligatoria en el horario establecido.
- c) Identificarse y saludar apareciendo en la cámara utilizando nombre completo con el objeto de tomar asistencia a la misma.
- d) Si el estudiante llega atrasado/a, debe ingresar con micrófono silenciado e informar al docente a través del chat de la clase.
- e) Cumplir dentro de la clase participando de manera activa para motivar la retroalimentación. En ese caso debe activar su micrófono cuando el docente le dé la palabra, previo al uso del icono de la mano o de solicitar turno en el chat antes de intervenir.
- f) Es obligatorio mantener la cámara encendida durante toda la clase, salvo indicación contraria del docente.
- g) Respetar siempre las intervenciones de las clases en línea.
- h) Notificar al docente lo antes posible si experimenta problemas técnicos.
- i) Notificar si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera asistir o cumplir con los puntos anteriores.

El docente y los estudiantes se conectarán 10 minutos antes del inicio de la clase en línea programada para dar inicio en horario puntual a la clase.

**ARTICULO 7°.-** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en el Consejo Directivo de la Facultad.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHACONE  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA